



AIDSESEP Lima, 20 de julio del 2020.

ARPI-SC

ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI-SL

CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM

FENAMAD

COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECONATYBA
FEPYBAPAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU

ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM

FERIAAM
CEPKA
FEDROFECAM

Carta N° 113-2020-Aidesepe

Gilmer Trujillo Zegarra

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Recomendaciones y observaciones indígenas al proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú y solicitamos reunión.

De mi especial consideración:

Reciba el cordial saludo de la **Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP)**, organización vocera de los pueblos indígenas de la Amazonía de nuestro país, que trabaja por la defensa y el respeto de sus derechos colectivos a través de acciones para exponer sus problemáticas y presentar propuestas alternativas de desarrollo, según su cosmovisión y estilo de vida. AIDSESEP conformada por 9 organizaciones descentralizadas que se ubican en el norte, centro y sur de la selva peruana. A su vez, cuenta con 109 federaciones y 1.809 comunidades donde viven más de 650,000 hombres y mujeres indígenas.

Los pueblos y nacionalidades indígenas del Perú han venido sufriendo la vulneración de sus derechos colectivos e individuales relacionados con la tierra y territorio, organización política, cultural y social que afecta sus modos tradicionales de desarrollo, integridad y vida ancestral. En ese sentido y por la falta de protección del Estado, los pueblos indígenas asumieron la labor de defensores y defensoras de sus derechos indígenas que durante los últimos años ha sido objetivo de diversas amenazas y peligros en el marco de protestas y denuncias de las actividades ilegales, proyectos extractivos y políticas públicas.

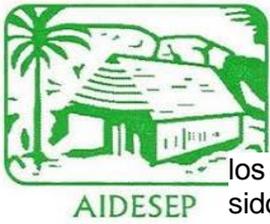
Como parte de la protección de los defensores y defensoras indígenas, en América Latina se viene impulsando la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Acuerdo de Escazú). Desde el año 2019, se ha venido llevando a cabo el proceso de ratificación en el seno del Congreso de la República que tenía previsto lograrla en julio de este año. Sin embargo, algunos sectores empresariales y con desconocimiento han venido denunciando el proceso. Entre ellas:

1. La ratificación del Acuerdo de Escazú significaría la pérdida de la soberanía territorial (50%) de la Amazonía debido a que promovería la participación ambiental en la toma de decisiones de grupos o colectivos indígenas;
2. La ratificación del Acuerdo de Escazú supondría la abdicación de la soberanía nacional en asuntos judiciales ya que según el artículo 7.1 las controversias se deberán someter al fuero internacional judicial (Corte de Justicia Internacional) o arbitraje.

Sobre el **punto 1**, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) del Ministerio de Cultura¹, los pueblos indígenas amazónicos representan el 90% del total (55) en todo el Perú. Además de ello, los pueblos indígenas amazónicos conviven con diversos problemas y conflictos territoriales. La ausencia del Estado para la prestación efectiva de servicios públicos (salud, educación, energía, etc.) ha sido una de las principales causas de la carencia de los pueblos indígenas en la Amazonía con la excusa de que, si “quieren servicios, deben aceptar

¹ Ver:

https://bdpi.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivos/paginas_internas/descargas/Lista%20de%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20u%20origenarios_o.pdf



ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI-SC

ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI-SL

CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM

FENAMAD

COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECONATYBA
PEPYBABAN
PEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU

ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM

FERIAAM
CEPKA
FEDEPISAM

los proyectos². A pesar del condicionamiento, durante los últimos 20 años, la Amazonía ha sido foco de inversiones mal elaboradas con la falta de acceso a información de los impactos ambientales y la participación efectiva de los principales interesados, los pueblos indígenas.

El Acuerdo de Escazú, lejos de quitar la soberanía de la Amazonía, pone a los pueblos indígenas en el foco de atención de los conflictos sociales tratando de ofrecer un marco normativo para garantizar el acceso a la información y participación en asuntos ambientales para que posteriores procesos de consulta, por ejemplo, tengan la necesidad incluir efectivamente a los pueblos indígenas y sus necesidades y demandas.

Sobre el **punto 2**, los pronunciamientos judiciales más favorables a los pueblos indígenas los ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos³ (CIDH). En cambio, los tribunales nacionales no han respondido de manera efectiva a las demandas de los pueblos indígenas a pesar que un sector de la sociedad⁴ diga que el Perú tiene los marcos normativos suficientes para proteger al medio ambiente y los defensores y defensoras indígenas.

En ese sentido, lejos de que el Perú pierda la soberanía judicial en las controversias ambientales, el Acuerdo de Escazú garantizaría, como otros tratados internacionales ya ratificados, las herramientas necesarias para que los pueblos, defensores y defensoras indígenas puedan reclamar de manera oportuna la vulneración de sus derechos al acceso a información, participación y justicia en asuntos ambientales, además de la garantía para el trabajo de los defensores y defensoras indígenas quienes, durante el año pasado, han venido sufriendo graves ataques y amenazas en contra de su integridad, vida y salud, según la Defensoría del Pueblo⁵.

La actual pandemia producida por el nuevo coronavirus significa un gran reto para los países de América Latina, en especial para el Estado Peruano. Es indudable la afectación hacia los pueblos indígenas y la historia larga y reciente ha demostrado que las enfermedades son una amenaza latente para ellos como la malaria, zika, hepatitis A y B, entre otras, que han sido dejadas de lado por la enfermedad SARS-CoV-2. Además de ello, el gobierno peruano tiene las claras intenciones de reactivar la economía de los principales sectores estratégicos (minería, hidrocarburos, etc.) a costas de los estándares ambientales y sociales logrados (pocos) durante los últimos años. El escenario a futuro demostraría ser contraproducente para los pueblos indígenas

Por ello, hemos venido impulsando la creación del Programa de Defensa de Defensores Indígenas, precisamente, con el objetivo de desarrollar mecanismos para la atención inmediata y efectiva de defensoras y defensores indígenas amazónicos que se encuentran bajo situaciones de amenaza, violencia, criminalización y persecución, en un escenario de vulneración de sus derechos y sus territorios

En consonancia con nuestro compromiso, el Acuerdo de Escazú representa una herramienta clave para la toma de decisiones públicas, la formulación de políticas, la implementación de proyectos de inversión y la disminución de conflictos socioambientales. En ese sentido, celebramos que éste se haya abierto a las firmas de los 33 países de América Latina y el Caribe

² Ver: <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/29/06/2020/petrolera-condiciona-acceso-oxigeno-cambio-de-reiniciar-actividades>

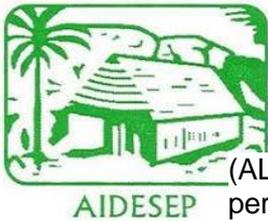
³ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígenas Yakye Axa Vs. Paraguay*. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2006. Serie C N° 142

Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C N° 172.

Corte IDH. *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador*. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C N° 245.

⁴ Ver: <https://www.confiep.org.pe/noticias/comunicado-publico-sobre-el-acuerdo-de-escazu/>

⁵ La Defensoría del Pueblo ha registrado el asesinato de defensores ambientales en territorio nacional. Durante inicios de 2019, se documentó la muerte de dos defensores: Wilbelder Vegas Torres (presidente del Frente de Defensa de la comunidad campesina San Sebastián de Suyo) y Paul McAuley (sacerdote británico en Belén, Loreto). Perú ha sido clasificado por Global Witness como uno de los sitios más peligrosos para los defensores ambientales en América Latina, ya que durante los años 2015 y 2017 se produjeron la muerte de 22 líderes. Ver: <https://www.defensoria.gob.pe/pedimos-al-estado-a-proteger-a-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>.



ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

(ALC) el 27 de septiembre de 2018 en Nueva York, coincidiendo simbólicamente con el 73° período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARPI-SC

ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI-SL

CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM

FENAMAD

COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO

ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU

ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM

FERIAAM
CEPKA
FEDIPISAM

Sin embargo, entre los 33 países de América Latina y el Caribe, dicho acuerdo cuenta con la firma de sólo 22 países; entre estos últimos: *Antigua y Barbuda, Nicaragua, Guyana, Panamá, Bolivia, Ecuador, Uruguay, San Vicente y las Granadinas y San Cristóbal y Nevis*, han ratificado este instrumento. Esta situación es preocupante ya que, en primer lugar, el acuerdo debe contar con 11 ratificaciones para entrar en vigor; en segundo lugar, por la importancia intrínseca del acuerdo. Cabe resaltar que este acuerdo profundiza los compromisos asumidos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como también las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos sobre el acceso a la información pública, la participación ciudadana, el acceso a la justicia sobre derechos ambientales, el derecho a un medio ambiente sano, la protección de personas defensoras de derechos humanos relativos al medio ambiente, entre otros.

La firma, ratificación y puesta en vigor del “Acuerdo de Escazú” representa una oportunidad histórica para que nuestra región y específicamente para que Perú envíe no sólo un mensaje claro a la ciudadanía y a la comunidad internacional sino también una muestra tangible de su firme compromiso con la agenda global de protección de los derechos humanos vinculados a un medio ambiente sano y sostenible, así como su compromiso con los pueblos indígenas y sus territorios en la Amazonía. Tenemos conocimiento que la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República como ente encargado de hacer seguimiento y fiscalización de los actos de gobierno y del funcionamiento de los órganos estatales en materia de política exterior, relaciones y cooperación internacional, viene realizando labores que se alinean precisamente al marco de los objetivos del Acuerdo en mención. En ese sentido, **solicitamos poder concretar una conversación con usted**, o quien delegue, para poder presentar la visión de AIDSESEP respecto al Acuerdo de Escazú, articular sinergias y poder ser partícipes activos en este proceso de firma y ratificación del acuerdo. Asimismo, **solicitamos a dicha Comisión sustentar favorablemente la ratificación de este Acuerdo y que posteriormente el pleno del Congreso de la República ratifique este instrumento en favor de los pueblos indígenas.**

Agradeciéndole por vuestra atención, y a la espera de lo solicitado, muy cordialmente quedamos a vuestra disposición para cualquier acción conjunta en pro de tan importante acuerdo.

Atentamente,

Richard Rubio Condo
Vicepresidente de Aidesep